



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 025-2022-ATU/PE**

Lima, 21 de enero de 2022

VISTOS:

El Memorando N° D-000009-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Informe N° D-000001-2022-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización de la OPP y el Informe N° D-000014-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la Ley N° 30900 dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio conformado por la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y tiene el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, precisa que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, debiendo, tales objetivos, reflejarse en resultados; siendo que, para implementar esa estrategia, el POI de cada Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del Pliego y su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual;



Firmado digitalmente por:
VALENZUELA GÓMEZ Humberto
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/01/2022 08:56:49-0500



Firmado digitalmente por:
RETO QUINTANILLA Angel
Fabian FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/01/2022 12:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/01/2022 12:41:48-0500

Que, adicionalmente, el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 46-2020-ATU/PE se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico de la ATU, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros: un representante de la Presidencia Ejecutiva, quien asume la presidencia, un representante de la Gerencia General, un representante de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Operaciones, un representante de la Dirección de Fiscalización y Sanción y, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica;

Que, posteriormente, mediante Informe N° D-000001-2022-ATU/GG-OPP-UPO, la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la incorporación de los titulares de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales y de la Dirección de Gestión Comercial en la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la ATU, en tanto la participación de dichos órganos de línea resulta relevante en el proceso de planeamiento estratégico institucional;

Que, conforme señala el artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la ATU, responsable de conducir el funcionamiento de la entidad; asimismo, el literal t) del artículo 16 del mismo dispositivo, establece como una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo en cuenta las normas y el documento citados en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutorio a través del cual se modifique la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 46-2020-ATU/PE;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y sus modificatorias; así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobadas por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, respectivamente; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 46-2020-ATU/PE, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Conformar la “Comisión de Planeamiento Estratégico de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, la cual tiene carácter permanente, como la máxima instancia de planeamiento institucional de la entidad, que interviene en la aplicación de las fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y que desarrolla su labor de conformidad con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional emitida por el

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, sus modificatorias y demás normas vinculadas.

Artículo 2.- La Comisión de Planeamiento Estratégico de la ATU, está integrada de la siguiente manera:

- a) El/la Titular de la Presidencia Ejecutiva o su representante, quien la preside.
- b) El/la Gerente/a de la Gerencia General o su representante.
- c) El/la Director/a de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo o su representante.
- d) El/la Director/a de la Dirección de Infraestructura o su representante.
- e) El/la Director/a de la Dirección de Operaciones o su representante.
- f) El/la Director/a de la Dirección de Fiscalización y Sanción o su representante.
- g) El/la Director/a de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales o su representante.
- h) El/la Director/a de la Dirección de Gestión Comercial o su representante.
- i) El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica.”

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la ATU.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de la ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU